

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**3172** *Real Decreto 210/2013, de 15 de marzo, por el que se indulta a don Julio César Rodríguez Celis.*

Visto el expediente de indulto de don Julio César Rodríguez Celis, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección cuarta, en sentencia de 4 de febrero de 2009, revisada por Auto de dicha Audiencia Provincial de 26 de noviembre de 2010, con efecto a partir del día 23 de diciembre de 2010, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años, seis meses y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y multa de 264.425 euros, por hechos cometidos en el año 2008, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de marzo de 2013,

Vengo en indultar a don Julio César Rodríguez Celis la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 15 de marzo de 2013.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ